

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).  
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**22926** ORDEN de 27 de septiembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Asociación Comercial Magefesa» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero inoxidable y la exportación de vajillas de mesa y de servir.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Asociación Comercial Magefesa» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero inoxidable y la exportación de vajillas de mesa y de servir, autorizado por Orden de 18 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Asociación Comercial Magefesa», con domicilio en Vitoria (Alava), calle General Alava, 10, 3.º, y NIF G-01011006, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**22927** ORDEN de 27 de septiembre de 1984 sobre la concesión a «Construcciones Navales P. Freire, Sociedad Anónima», de Vigo, autorizando la importación temporal de materiales para la construcción de dos buques arrastreros con destino a Sudáfrica.

«Construcciones Navales P. Freire, S. A.», de Vigo, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización para importación temporal de materiales para la construcción de dos buques arrastreros con destino a Sudáfrica;

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Construcciones Navales P. Freire, Sociedad Anónima», de Vigo, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de dos buques arrastreros (construcciones números 259 y 260) para los que tienen concedidos las licencias de exportación números 40515527 y 40515539.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden no podrá exceder del 10 por 100 del valor de cada buque.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**22928** ORDEN de 27 de septiembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Asociación Comercial Magefesa» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos aparatos eléctricos, primas y la exportación de diversos aparatos eléctricos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Asociación Comercial Magefesa», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos aparatos eléctricos, autorizado por Orden de 8 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Asociación Comercial Magefesa», con domicilio en Vitoria (Alava), calle General Alava, 10, 3.º, y NIF G-01011006, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**22929** RESOLUCION de 24 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios del régimen de fabricación mixta a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» para la construcción de automotores eléctricos de cremallera (partida arancelaria 88.04.A).

El Real Decreto 1704/1984, de 30 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), aprobó la resolución tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de automotores eléctricos de cremallera.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1987, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, modificado por Real Decreto 1146, de 9 de mayo de 1984), «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de automotores eléctricos de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 31 de mayo de 1984, calificando favorablemente la solicitud de «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de automotores eléctricos de cremallera, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estos automotores eléctricos presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1987 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de los automotores eléctricos que después se detallan, en favor de «La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima».

#### Autorización-particular

Primera.—Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1987, y Real Decreto 1704/1984, de 30 de agosto, a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Fernando Junoy, números 2-64, para la fabricación de seis automotores eléctricos de cremallera con tensión de alimentación de 1.500 V y 720 KW de potencia.

Segunda.—Se autoriza a «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» (o en los casos previstos en las cláusulas séptima y octava la Empresa que en ellas se recoge), tengan concedidas en relación con esta fabricación mixta.